



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME PREVIO AL PAGO DE OBLIGACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO SEGURO QUE PRESENTA LA PERSONA INTERVENTORA Y COMO CONSECUENCIA SE DETERMINA SU LIQUIDACIÓN.

Síntesis: Con esta determinación, se aprueba el informe previo al pago de obligaciones a cargo del otrora partido político local Querétaro Seguro, presentado por la persona interventora designada para llevar a cabo el procedimiento de liquidación correspondiente, dicho informe contiene el balance de bienes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación, para que, una vez aprobado, se proceda a cubrir las obligaciones determinadas conforme con lo establecido en dicho documento.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Fiscalización:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Informe:	Informe previo al pago de obligaciones del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro que presenta la persona interventora.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
La Sombra de Arteaga:	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Persona interventora:	Persona interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro.
Querétaro Seguro:	Otrora partido político local Querétaro Seguro.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tribunal Local: Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Unidad de Fiscalización: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Registro de Querétaro Seguro. El dos de mayo de dos mil veintitrés el Consejo General emitió la resolución IEEQ/CG/R/009/23,¹ que aprueba el dictamen de la Secretaría Ejecutiva respecto de la procedencia del registro de Querétaro Seguro como partido político local. El doce siguiente, se emitió el proveído de registro e integración del expediente IEEQ/AG/002/2023-P.

II. Reglamento de Fiscalización. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/23.²

III. Proceso electoral local 2023-2024. Del veinte de octubre de dos mil veintitrés al tres de octubre de dos mil veinticuatro se celebró el proceso electoral ordinario 2023-2024 en el estado de Querétaro.

IV. Existencia de elementos suficientes para la pérdida de registro e inicio del periodo de prevención. El trece de junio de dos mil veinticuatro mediante acuerdo IEEQ/CG/A/041/24,³ el Consejo General determinó la existencia de elementos suficientes para en su oportunidad, declarar la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local y el inicio del periodo de prevención para el procedimiento de liquidación.

V. Designación de la primera persona interventora. El quince de junio de dos mil veinticuatro la Comisión de Fiscalización aprobó el dictamen mediante el cual se designó a Carlos Abraham Rojas Granados como persona interventora responsable del procedimiento de liquidación de Querétaro Seguro, mismo que fue notificado a

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_02_May_2023_1.pdf

² Acuerdo disponible para su consulta en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2023_4.pdf y, el Reglamento de Fiscalización en:

https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf

³ Disponible en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Jun_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

la representación del referido partido el diecisiete de junio del mismo año, mediante el oficio UTF/131/2024.

VI. Impugnación del acuerdo IEEQ/CG/A/041/24. El diecisiete de junio de dos mil veinticuatro se presentó un medio de impugnación en contra del referido acuerdo del Consejo General, dicha impugnación fue resuelta por el Tribunal Local mediante sentencia dictada el once de julio en el expediente TEEQ-RAP-32/2024, en la que confirmó la validez del acuerdo impugnado.

Esta resolución fue controvertida ante la Sala Regional, la cual, mediante sentencia dictada el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro en el expediente ST-JRC-164/2024, revocó lo resuelto por el Tribunal Local y ordenó restituir a Querétaro Seguro el pleno ejercicio de sus derechos.

Finalmente, la sentencia de la Sala Regional fue impugnada ante la Sala Superior, la cual, mediante resolución definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, revocó lo determinado por la Sala Regional y confirmó la validez del acuerdo emitido por el Consejo General, por lo que, Querétaro Seguro quedó sujeto nuevamente al procedimiento de liquidación.

VII. Continuación del periodo de prevención. El treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, derivado de la determinación de Sala Superior señalada en el antecedente previo, la primera persona interventora emitió proveído en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, en el que, ordenó notificar a Querétaro Seguro la continuación del periodo preventivo.

VIII. Solicitud de información. Con el propósito de identificar posibles obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de Querétaro Seguro, la entonces persona interventora solicitó información a diversas autoridades.

En atención a lo anterior, el siete de octubre de dos mil veinticuatro recibió el oficio DEOEPyPP/1127/2024, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante el cual informó que, a través de la resolución INE/CG1991/2024 emitida por el Instituto Nacional, se determinó la existencia de una infracción atribuible al entonces partido, imponiéndole una multa por la cantidad de \$4,929,830.47 (cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N).



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Asimismo, recibió el oficio DEAJ/3307/2024,⁴ suscrito por la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, en el que se señaló que, derivado de la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-198/2024 por el Tribunal Local, se acreditó una infracción a la normatividad electoral e impuso a Querétaro Seguro una multa por la cantidad de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

IX. Integración de comisiones permanentes. El siete de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24⁵ a través del cual integró los órganos auxiliares para el desempeño de sus funciones, entre ellos la Comisión de Fiscalización.

X. Pérdida de registro. El treinta de octubre de dos mil veinticuatro el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/56/24⁶ a través del cual, declaró la pérdida de registro de Querétaro Seguro como partido político local.

XI. Conclusión del periodo de prevención e inicio del periodo de liquidación. El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro mediante proveído emitido en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, la otra persona interventora emitió el aviso de liquidación de Querétaro Seguro, el cual fue publicado el veintinueve de noviembre del mismo año en La Sombra de Arteaga, con lo cual se tuvo por concluido el periodo de prevención.

XII. Titular de la Unidad de Fiscalización. El catorce de enero de dos mil veinticinco,⁷ mediante acuerdo IEEQ/CG/A/002/25⁸, el Consejo General designó a Juana María Fernanda Sánchez Mendoza, como titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

XIII. Designación de la segunda persona interventora. En la misma fecha, con motivo de la dimisión de la primera persona interventora, la Comisión de Fiscalización aprobó el dictamen mediante el cual se designó a Juana María Fernanda Sánchez Mendoza como persona interventora responsable de continuar con el procedimiento de liquidación, el cual fue notificado a la representación de Querétaro Seguro el diecisiete de enero mediante oficio UTF/8/2025.

⁴ En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_07_Oct_2024_1.pdf

⁶ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_2.pdf

⁷ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención distinta.

⁸ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Ene_2025_2.pdf

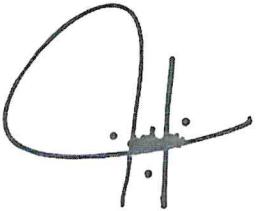


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XIV. Lista de créditos provisional y definitiva. El veintiuno de febrero y cinco de mayo, respectivamente, la persona intervenadora emitió las listas de créditos provisional y definitiva a cargo de Querétaro Seguro en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, las cuales fueron publicadas el día cinco de marzo⁹ y ocho de mayo¹⁰ en La Sombra de Arteaga.

XV. Avisos de enajenación y remate. El veinticuatro de abril se emitió el aviso de enajenación de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro, publicado a través de la página oficial del Instituto; posteriormente, el veinte de mayo, se publicó el aviso de remate respecto de dichos bienes.

XVI. Remisión del Informe a la Comisión de Fiscalización. El veinte de junio mediante oficio UTF/169/2025, la persona intervenadora remitió a la presidenta de la Comisión de Fiscalización el Informe previo al pago de obligaciones a cargo de Querétaro Seguro.


XVII. Sesión de la Comisión de Fiscalización. El dos de julio en sesión extraordinaria se presentó el Informe y a través de su presidencia se instruyó al Secretario Ejecutivo someterlo a consideración del Consejo General, lo cual fue hecho de su conocimiento a través del oficio CF/020/2025.

XVIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El quince de julio a través oficio SE/774/25 el Secretario Ejecutivo del Instituto, remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/177/25, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en los términos establecidos en dicho ordenamiento, así como que los referidos

⁹ Consultable en: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250319-02.pdf>

¹⁰ Consultable en: <https://lasombraardearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250541-01.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Organismos Públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. En ese sentido, el Instituto es el organismo público local y autoridad en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y ejerce sus funciones a través del Consejo General, su órgano superior de dirección, el cual se integra conforme con el contenido legal y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral con base en los principios constitucionales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad; en términos de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, y 99, numerales 1 y 2 de la Ley General, así como 52 y 57 de la Ley Electoral.
3. Por su parte, el artículo 53, fracciones I, II, III y VI de la Ley Electoral, establece entre los fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electORALES, así como la vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas; y vigilar que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales se desarrollos con apego a la legislación aplicable y a los lineamientos que emita el Consejo General, incluyendo el cumplimiento de sus obligaciones legales.
4. Por otro lado, los artículos 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 87, fracción II, y 88 del Reglamento Interior, prevén que el Consejo General es competente para aprobar los acuerdos que resulten necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.
5. En términos de lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, de la Ley Electoral y 16, fracción V, del Reglamento Interior, el Consejo General tiene la facultad de integrar comisiones permanentes, entre las cuales se encuentra la Comisión de Fiscalización, instancia en la que recae la conducción del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Disposiciones aplicables al procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, la liquidación de los partidos políticos locales corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales.

7. En ese sentido, el artículo 389, numeral 2, del citado Reglamento, establece que, tratándose de la liquidación de partidos políticos con registro local, los Organismos Públicos Locales deben entregar a la persona interventora las prerrogativas correspondientes a partir del mes inmediato posterior a aquel en que quede firme la resolución de pérdida o cancelación del registro, y hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

8. Ahora bien, en términos de los artículos 8, fracción I, y 45, fracción VI del Reglamento Interior, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico responsable de coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en los procedimientos de liquidación de asociaciones y partidos políticos locales.

9. Por su parte, el procedimiento de liquidación aplicable a los partidos políticos locales que pierdan su registro se encuentra regulado en los artículos 129 al 174 del Reglamento de Fiscalización, dicho procedimiento comprende dos etapas principales: el periodo de prevención; consistente en establecer las previsiones necesarias para salvaguardar el patrimonio del partido político en liquidación, sus derechos y obligaciones frente a terceras personas, así como los intereses de orden público; y el periodo de liquidación; consistente en determinar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del partido político.

10. Conforme con lo establecido en el artículo 129, fracción I, el periodo de prevención inicia a partir de que el Consejo General determine que existen elementos suficientes para actualizar alguna de las causales previstas en la Ley General de Partidos Políticos o en la Ley Electoral, en el caso que nos ocupa, dicha determinación fue adoptada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/041/24.

11. Posteriormente, en términos del artículo 129, fracción II del Reglamento de Fiscalización, el periodo de liquidación inicia partir del momento en que cause ejecutoria la resolución que declaró la pérdida de registro del citado instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

político, lo que aconteció con el acuerdo IEEQ/CG/A/056/24, aprobado por el Consejo General.

12. En términos de los artículos 131 y 132 de dicha normatividad, el procedimiento de liquidación estará a cargo de la Comisión de Fiscalización con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, a través de una persona interventora, la cual debe ser designada de manera inmediata por aquella y es responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación.

13. De acuerdo con el artículo 134 del Reglamento de Fiscalización, durante el desarrollo del procedimiento de liquidación, la persona interventora cuenta con acceso a los estados financieros, estados de cuenta bancarios, así como a cualquier otro documento o medio electrónico que le resulte útil para el ejercicio de sus funciones, incluyendo, en su caso, la verificación directa de operaciones.

14. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de dicho ordenamiento y con el objeto de que se lleve a cabo el desahogo del periodo de liquidación correspondiente, la persona interventora cuenta con las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación.

15. En ese sentido, en términos de lo señalado en el artículo 150 del Reglamento de Fiscalización, el inicio del periodo de liquidación implica que el partido político pierde su personalidad jurídica, sin perjuicio de que quienes se hayan desempeñado como personas dirigentes, administradoras, representantes legales o candidaturas del partido político en liquidación, conserven obligaciones en materia de fiscalización hasta la conclusión del procedimiento de liquidación de su patrimonio.

16. En atención a lo anterior, entre las obligaciones que tiene asignadas la persona interventora se encuentra la de publicar en La Sombra de Arteaga el aviso de liquidación, el cual debe contener una convocatoria para que las personas interesadas soliciten el reconocimiento de algún crédito dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la publicación y vencido el plazo se debe formular una lista de créditos provisional con base en la contabilidad del partido político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que en su caso se presenten, en términos de los artículos 159, 160 y 161 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. Por su parte, en términos del artículo 163 de dicha normatividad, una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes, la persona intervenadora debe publicar en La Sombra de Arteaga y en el sitio de internet del Instituto la lista definitiva de créditos, conforme con lo siguiente: establecer lo resuelto conforme a derecho respecto de las inconformidades presentadas y, en su caso, las modificaciones derivadas de éstas en relación con el contenido de la lista provisional; o bien, precisar que no se presentaron inconformidades respecto del reconocimiento realizado.

18. En ese sentido, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento de Fiscalización, la persona intervenadora está obligada a realizar la venta de los bienes que integran el patrimonio del partido político con el objetivo de hacerlos líquidos y, con ello, contar con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones reconocidas.

19. Ahora bien, el artículo 170 del Reglamento de Fiscalización, transcurridos quince días a partir de la publicación de la lista de créditos definitiva la persona intervenadora contará con quince hábiles días hábiles para remitir el Informe a la Comisión de Fiscalización

20. En ese sentido, la persona intervenadora remitió el Informe a la Comisión de Fiscalización para la valoración correspondiente y en sesión celebrada el dos de julio, dicho órgano colegiado ordenó remitir el Informe a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que fuera sometido a la consideración del Consejo General. Informe que de manera integral forma parte del presente Acuerdo y, en la parte conducente, refiere textualmente lo siguiente:

TERCERO. Informe.

21. En cuanto al apartado de conclusión del Informe se advierte lo siguiente:

...

Conclusiones

Derivado del análisis técnico, contable y jurídico realizado, esta intervención concluye que:

- *El procedimiento de liquidación fue conducido con apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Se documentó de forma detallada y verificable el origen, uso y destino programado de los recursos públicos administrados durante el procedimiento de liquidación.
- Los bienes muebles entregados por Querétaro Seguro fueron clasificados, resguardados y enajenados conforme a la normatividad vigente.
- Las operaciones bancarias fueron registradas y conciliadas correctamente, sin observarse inconsistencias contables.
- Se emitieron y publicaron las listas de créditos conforme a los plazos y formalidades establecidos, sin haberse presentado inconformidades.
- Se identificaron claramente los recursos que serán aplicados al cumplimiento parcial de las obligaciones reconocidas, atendiendo el orden de prelación legal.
- Se determinó un déficit de \$4,203,298.21 (cuatro millones doscientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.).

(Énfasis original)

22. Aunado a lo anterior, el Informe se integra por los anexos siguientes:

Anexo 1: Formato Excel denominado “flujo de efectivo” que contiene operaciones identificadas como ordinaria, específica, consolidado, liquidación y remate.

Anexo 2: Inventario de bienes muebles a nombre de Querétaro Seguro.

23. En consecuencia, en términos del párrafo segundo del artículo 170 del Reglamento de Fiscalización de conformidad con los elementos, consideraciones y anexos que conforman el Informe presentado, este Consejo General estima oportuno aprobarlo, toda vez que, entre otras cuestiones, reconoce los créditos derivados de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional y el Tribunal Local.

24. Cabe señalar que, una vez aprobado el Informe, la persona interventora debe ordenar lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación establecido en la lista definitiva publicada el ocho de mayo en La Sombra de Arteaga, así como actualizar el Sistema de Sanciones del Instituto Nacional.

25. Por otro lado, se determina que, una vez que la persona interventora cumpla con las obligaciones establecidas en el Informe, deberá hacerlo del conocimiento de la Comisión de Fiscalización, la cual, a su vez, dará aviso a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que se comunique a este Consejo General en la sesión ordinaria que corresponda y con ello, se tendrá por liquidado a Querétaro Seguro en términos de los artículos 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como 129 del Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

26. Finalmente, una vez que, en la sesión referida en el párrafo anterior, se tenga formalmente por liquidado a Querétaro Seguro, la asociación civil contará con quince días hábiles para informar a la Secretaría Ejecutiva su intención de disolverse y liquidarse, o bien, de ampliar su vigencia y modificar su objeto social de conformidad con el artículo 176, párrafo primero del Reglamento de Fiscalización.
27. Recibido el aviso correspondiente, la Secretaría Ejecutiva instruirá a la Unidad de Fiscalización para dar el seguimiento que corresponda, conforme con lo previsto en el artículo 176, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO. Motivación de la determinación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Querétaro Seguro". It is written in a cursive style with a large, stylized letter "Q" on the left, followed by "Querétaro" and "Seguro" stacked vertically.

28. El procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que pierden su registro, constituye para este Instituto un acto de transparencia hacia la ciudadanía, ya que a través del mismo se garantiza el cumplimiento de las obligaciones jurídicas, financieras y administrativas a cargo de dicho partido con el fin de proteger los intereses públicos involucrados, así como salvaguardar los derechos de personas acreedoras, bajo los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen la actuación de las autoridades electorales.
29. En este contexto, el Informe representa una etapa clave del procedimiento, ya que documenta y valida la situación financiera de Querétaro Seguro, las operaciones realizadas, el reconocimiento de créditos y el orden de prelación para su pago, en consecuencia, su aprobación es indispensable para dar continuidad a la ejecución de pagos pendientes y asegurar la correcta extinción patrimonial del partido, aun en un escenario de déficit.
30. Además, el Informe resulta crucial para asegurar la transparencia y legalidad en diversas transacciones y procesos administrativos vinculados con el cierre de un ente político, lo que garantiza el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento de las responsabilidades legales contraídas durante su vigencia.

31. Por ello, con la aprobación del Informe por parte del Consejo General se otorga certeza jurídica tanto a las autoridades como a las personas acreedoras y se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones encargadas de la fiscalización electoral, además, se consolida la legalidad del procedimiento de liquidación y permite avanzar hacia su conclusión formal, conforme con el marco normativo aplicable.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2, de la Ley General; 380 Bis, numeral 4, 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional; 52, 53, fracciones I, II, III y VI, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII y 68, fracción I de la Ley Electoral; 8, fracción I, 16, fracción V, 45, fracción VI, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; así como los artículos 129, 131, 132, 133, 134, 139, 150, 159, 161, 163, 164, 170 y 176 del Reglamento de Fiscalización, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el Informe previo al pago de obligaciones del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro que presenta la persona interventora.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir copia simple del presente acuerdo a las autoridades siguientes:

- a) Unidad Técnica de Fiscalización por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral.
- b) Representación del entonces partido político local Querétaro Seguro, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para que realice las gestiones necesarias a fin de actualizar el Sistema de Sanciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la persona interventora ordene lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en orden de prelación de conformidad con lo indicado en el Informe y en el presente acuerdo, y una vez hecho lo anterior, lo haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva para que lo informe a este Consejo General en la sesión que corresponda.

CUARTO. Una vez que la Secretaría Ejecutiva informe al Consejo General el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente determinación se tendrá por liquidado al otrora partido político local Querétaro Seguro, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto Nacional Electoral por medio de la Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad Técnica de Fiscalización para que, a través de esta última, se informe a la representación del otrora partido político local Querétaro Seguro.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior de este Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, en sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRA. MARTHA PAOLA CARBAJAL ZAMUDIO	✓	
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	—	—
LCDA. VIOLETA LARISSA MEZA LAVADORES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. ALMA FABIOLA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

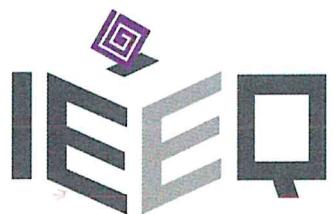
El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, el cual consta de quince fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DO Y FE.** -----

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Ulises Hernández Castro".

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

UNIDAD TÉCNICA DE

FISCALIZACIÓN

INFORME PREVIO AL PAGO
DE OBLIGACIONES

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN
DE PARTIDO POLÍTICO LOCAL

A blue ink signature is located in the bottom right corner of the page.

Índice

1. Presentación.....	- 3 -
2. Marco Jurídico.....	- 3 -
3. Antecedentes.....	- 4 -
3.1 Inicio del procedimiento de liquidación.....	- 4 -
3.2 Designación de la interventoría.....	- 4 -
3.3 Inicio del periodo preventivo.....	- 5 -
3.4 Cadena impugnativa.....	- 5 -
3.5 Continuación del periodo preventivo.....	- 5 -
3.6 Pérdida de registro como partido político local.....	- 5 -
3.7 Inicio del periodo de liquidación.....	- 6 -
3.8 Aviso de liquidación.....	- 6 -
3.9 Lista de créditos provisional.....	- 6 -
3.10 Aviso de enajenación.....	- 6 -
3.11 Lista de créditos definitiva.....	- 6 -
3.12 Aviso de remate.....	- 6 -
4. Operaciones realizadas.....	- 7 -
4.1 Periodo de prevención	- 7 -
4.2 Cuentas bancarias al inicio del periodo de prevención	- 7 -
4.3 Consolidado de operaciones.....	- 9 -
4.4 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de prevención en cuentas mancomunadas.....	- 10 -
4.4.1 Etapa 1	- 10 -
4.4.2 Etapa 2	- 11 -
4.4.3 Etapa 3	- 12 -
4.5 Periodo de liquidación	- 12 -
4.6 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de liquidación en cuentas mancomunadas.....	- 13 -
4.7Detalle de operaciones en cuenta "Querétaro Seguro en proceso de liquidación"-13-	
5. Circunstancias relevantes	- 15 -
5.1 Aviso de liquidación	- 15 -
5.2 Cuentas por cobrar	- 15 -
5.3 Servicio de Administración Tributaria	- 16 -

5.4 Reconocimiento de créditos.....	- 17 -
5.4.1 Síntesis de créditos reconocidos	- 20 -
5.5 Bienes muebles.....	- 20 -
5.5.1 Procedimiento de enajenación.....	- 22 -
6. Balance de bienes y obligaciones.....	- 25 -
6.1 Resultado del balance.....	- 26 -
7. Conclusiones	- 26 -

Procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro Informe previo al pago de obligaciones

1. Presentación

La interventora en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Seguro,¹ presenta el informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.²

Este informe es resultado del análisis jurídico-contable efectuado respecto a las evidencias internas y externas recabadas, las cuales permitieron determinar con seguridad razonable el estado actual del procedimiento y el balance de liquidación correspondiente.

Asimismo, el presente informe se sustenta en el marco jurídico vigente y en el contenido del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024, en el cual se sustancia el procedimiento de liquidación del mencionado otrora partido.

2. Marco Jurídico

En términos del artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado su registro.

De forma coincidente, el artículo 94 numeral 1, inciso b) de Ley General de Partidos Políticos,³ señala entre las causales de pérdida de registro para los partidos políticos locales, el no obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en elecciones para gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

Acorde con lo establecido en el artículo 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la liquidación de partidos políticos locales corresponde a los organismos públicos locales.

Además, el artículo 389, numeral 2 de dicha Reglamentación señala que, tratándose de liquidación de partidos políticos con registro local, los organismos públicos locales deberán entregar a la persona interventora las prerrogativas correspondientes al mes

¹ En adelante Interventora.

² En subsecuente se citará como Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo se citará como Ley de Partidos.

inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida de registro o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate.

Así, el artículo 131 del Reglamento de Fiscalización establece que el procedimiento de liquidación estará a cargo de la Comisión de Fiscalización, con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ actuando a través de la persona interventora designada para tal efecto.

En ese sentido, el marco normativo citado otorga sustento legal al presente informe, cuyo propósito es dar cuenta sobre la administración de los bienes y recursos correspondientes al otrora partido político local Querétaro Seguro⁵ durante el procedimiento de liquidación, así como de las operaciones realizadas con dichos recursos.

Este ejercicio de rendición de cuentas busca, además, garantizar la transparencia en el uso de recursos públicos asignados, así como informar sobre las acciones emprendidas por esta interventoría en cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.

3. Antecedentes

3.1 Inicio del procedimiento de liquidación.

El 13 de junio de 2024, el Consejo General del Instituto,⁶ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24,⁷ mediante el cual determinó que existían elementos suficientes para actualizar la causal de pérdida de registro de Querétaro Seguro, según lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos y 151, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁸ Esto se debe a que dicho partido no obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputaciones y ayuntamientos del Proceso Electoral Local 2023-2024.⁹

3.2 Designación de la interventoría.

El 15 de junio de 2024, la Comisión de Fiscalización del Instituto aprobó el Dictamen¹⁰ por el que se designó a la entonces persona interventora responsable del procedimiento de liquidación de Querétaro Seguro.¹¹

⁴ En secuencia se citará en el texto como Instituto.

⁵ En adelante Querétaro Seguro.

⁶ En subsecuente Consejo General.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Jun_2024_2.pdf

⁸ En adelante Ley Electoral.

⁹ En cumplimiento a dicho acuerdo, el 13 de junio de 2024, la Secretaría Ejecutiva lo notificó a la Comisión de Fiscalización mediante oficio SE/2174/24 y le instruyó llevar a cabo la designación de la persona interventora para el procedimiento de liquidación respectivo. Asimismo, al día siguiente, mediante oficio SE/2177/24, la Secretaría Ejecutiva lo notificó a Querétaro Seguro e hizo de su conocimiento el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización.

¹⁰ Notificado a través del oficio CF/009/24, visible a foja 18 del Tomo I del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹¹ Cabe mencionar que, el 14 de enero de 2025 con motivo de la renuncia del otrora interventor Carlos Abraham Rojas Granados, la Comisión de Fiscalización del Instituto aprobó el Dictamen mediante el cual fue designada como interventora

3.3 Inicio del periodo preventivo.

El 17 de junio de 2024, mediante proveído emitido en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, la entonces persona interventora determinó el inicio del periodo preventivo del procedimiento de liquidación, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización.

3.4 Cadena impugnativa.

El 11 de julio de 2024, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹² dictó sentencia¹³ en el expediente TEEQ-RAP-32/2024, derivado del recurso promovido por Querétaro Seguro, mediante la cual confirmó el acuerdo IEEQ/CG/A/041/24.

El 21 de agosto de 2024, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México,¹⁴ emitió sentencia¹⁵ en el expediente ST-JRC-164/2024, a través de la cual revocó la resolución emitida en el expediente TEEQ-RAP-32/2024 y ordenó restituir a Querétaro Seguro el pleno ejercicio de sus derechos.

El 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia¹⁶ dentro del expediente SUP-REC-3978/2024 en la que determinó revocar la sentencia ST-JRC-164/2024, por lo que, Querétaro Seguro quedó sujeto nuevamente al procedimiento de liquidación.

3.5 Continuación del periodo preventivo.

El 30 de septiembre de 2024, la entonces persona interventora emitió un proveído dentro del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, a través del cual, entre otras cuestiones, ordenó notificar al referido partido político local respecto de la continuación del periodo preventivo del procedimiento de liquidación, derivado de la determinación de la Sala Superior señalada en el antecedente que precede.

3.6 Pérdida de registro como partido político local.

El 30 de octubre de 2024, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/56/24,¹⁷ por el que declaró la pérdida de registro de Querétaro Seguro.

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza, el cual fue notificado por medio del oficio CF/003/2025, visible a foja 2750 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024 y consultable en forma digital en: https://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2025/CF/mnt0125_14enero2025.pdf

¹² En adelante Tribunal Electoral.

¹³ Notificada por medio del oficio SE/2500/24, visible a foja 807 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁴ En adelante Sala Regional.

¹⁵ Notificada con el oficio SE/2794/2024, visible a foja 1282 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁶ Notificada mediante oficio SE/3071/2024, visible a foja 1351 del Tomo III del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁷ Acuerdo notificado a la interventoría través del oficio SE/3284/2024 y, por cuanto hace a su firmeza, hecho del conocimiento mediante el oficio SE/3351/2024, ambos visibles a fojas 2075 y 2300, respectivamente, del Tomo V del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2024_2.pdf

3.7 Inicio del periodo de liquidación.

El 26 de noviembre de 2024, mediante proveído emitido en el expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P, la entonces persona interventora determinó el inicio del periodo de liquidación.

3.8 Aviso de liquidación.

El 26 de noviembre de 2024, se emitió el aviso de liquidación¹⁸ de Querétaro Seguro el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga",¹⁹ cuya vigencia feneció el 30 de enero de 2025.²⁰

3.9 Lista de créditos provisional.

El 21 de febrero, la Interventora emitió la lista de créditos provisional a cargo de Querétaro Seguro,²¹ misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".²²

3.10 Aviso de enajenación.

El 24 de abril, se emitió el aviso de enajenación de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro.²³

3.11 Lista de créditos definitiva.

El 5 de mayo, la Interventora emitió la lista de créditos definitiva a cargo de Querétaro Seguro,²⁴ misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".²⁵

3.12 Aviso de remate.

El 20 de mayo, se emitió el aviso de remate de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro.²⁶

¹⁸ Visible a foja 2341 del Tomo V del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

¹⁹ Localizable en el Tomo CLVII, número 111, páginas 60573 a la 60582, 29 de noviembre de 2024, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202411111-02.pdf>

²⁰ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año 2025, salvo mención distinta.

²¹ Visible a fojas 3326 a 3335 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

²² Localizable en el Tomo CLVIII, número 19, páginas 8760 a la 8770, 5 de marzo, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250319-02.pdf>

²³ Visible a fojas 4099 a 4104 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

²⁴ Visible a fojas 4163 a 4174 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

²⁵ Localizable en el Tomo CLVIII, número 41, páginas 20500 a la 20512, 8 de mayo, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Consultable en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20250541-01.pdf>

²⁶ Visible a fojas 4216 a 4220 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

4. Operaciones realizadas

4.1 Periodo de prevención

El *periodo de prevención* dentro de un procedimiento de liquidación tiene como propósito establecer medidas para proteger el patrimonio del partido político sujeto al procedimiento de liquidación, garantizar el cumplimiento de sus derechos y obligaciones frente a terceros, y salvaguardar intereses de orden público.

Durante este periodo, el partido político no puede celebrar actos jurídicos que comprometan sus recursos. Aunado a que, debe suspender todo pago a proveedores o prestadores de servicios. Los actos realizados en contravención a esta disposición se consideran nulos.

Además, se retienen al partido político las ministraciones de financiamiento público, hasta en tanto se dé inicio al periodo de liquidación.

Por tal motivo, la Comisión de Fiscalización designa a una persona interventora, responsable de administrar el patrimonio del partido. A través de esta figura se gestionan todos los gastos necesarios para el sostenimiento básico del partido, tales como: obligaciones laborales, obligaciones fiscales y de seguridad social, servicios esenciales (renta, luz, agua, internet y telefonía) y gastos vinculados al procedimiento de liquidación. La administración de estos recursos se realiza mediante el uso conjunto de las cuentas bancarias del partido, operadas de forma mancomunada entre la persona interventora y la responsable de finanzas del partido.

4.2 Cuentas bancarias al inicio del periodo de prevención

La administración de recursos económicos, a cargo de la entonces persona interventora, inició formalmente con la primera erogación autorizada el 23 de julio de 2024. No obstante, para efectos contables y de seguimiento de recursos, se toma como saldo inicial el existente al 30 de junio de 2024, en tanto representa el estado de cuenta previo a cualquier movimiento autorizado por la intervención.

Este corte permite identificar de manera precisa el punto de partida de la gestión financiera ejecutada en interventoría, sin incluir operaciones ajenas.

Ahora bien, al inicio del periodo preventivo, Querétaro Seguro contaba con 4 cuentas bancarias aperturadas en la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple. Para mayor referencia, a continuación, se establecen los datos de identificación de las cuentas bancarias y saldos al 30 de junio de 2024.



Gasto ordinario

Cuenta: 0405619790101²⁷

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 30 de junio de 2024	\$33,677.53	\$217,710.86	\$84,855.12	\$166,533.27

Gasto específico

Cuenta: 0405619790102²⁸

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 30 de junio de 2024	\$59,195.79	\$11,831.41	\$0.00	\$71,027.20

Campaña

Cuenta: 0405619790103

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 21 de junio de 2024	\$0.41	\$0.00	\$0.41	\$0.00

Cancelación: El 20 de junio de 2024, el saldo por la cantidad de \$0.41 (cuarenta y un centavos), se traspasó a la cuenta 0405619790101 (ordinario)²⁹ para su posterior cancelación el 21 de junio de 2024.³⁰

Campaña Paloma Arce Islas

Cuenta: 0405619790104

Periodo	Saldo inicial	(+) Depósitos	(-) Retiros	Saldo final
1 al 21 de junio de 2024	\$2,483.26	\$0.00	\$2,483.26	\$0.00

Cancelación: El 20 de junio de 2024, el saldo por la cantidad de \$2,483.26 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), se traspasó a la cuenta 0405619790101 (ordinario)³¹ para su posterior cancelación el 21 de junio de 2024.³²

²⁷ En adelante se identificará como 0405619790101 (ordinario).

²⁸ En adelante se identificará como 0405619790102 (específico).

²⁹ El depósito se puede observar en el estado de cuenta correspondiente al periodo del 1 al 30 de junio de 2024 de la cuenta de gastos ordinarios, en su página 3/6, en la foja 562 del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

³⁰ El oficio emitido por la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en que se hace constar la cancelación de la cuenta, es visible a foja 677, del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

³¹ Idem. referencia 29.

³² El oficio emitido por la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en que se hace constar la cancelación de la cuenta, es visible a foja 678, del Tomo II del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

4.3 Consolidado de operaciones

Del apartado 4.2 se advierte que, las cuentas 0405619790103 (campaña) y 0405619790104 (campaña Paloma Arce Islas) fueron canceladas el 21 de junio de 2024, tras transferir sus saldos (\$0.41 y \$2,483.26 respectivamente) a la cuenta 0405619790101 (ordinario), por lo que, al 30 de junio de 2024 solo permanecieron activas las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico).

Por tanto, se presentan los resultados consolidados de las operaciones efectuadas en las cuentas activas, lo que permite identificar el global de los recursos administrados respecto de estas:

Consolidado de operaciones

a) Fondos disponibles al 30 de junio de 2024

0405619790101 (ordinario)	\$166,533.27
0405619790102 (específico)	\$71,027.20
Total saldo inicial	\$237,560.47

b) Depósitos

0405619790101 (ordinario)	\$717,432.96
0405619790102 (específico)	\$35,497.73
Total	\$752,930.69

c) Total de fondos disponibles

(total saldo inicial + total de ingresos)

$$\begin{aligned} \$237,560.47 + \$752,930.69 = \\ \textbf{Total de fondos disponibles} & \quad \quad \quad \textbf{\$990,491.16} \end{aligned}$$

d) Retiros

0405619790101 (ordinario)	\$818,145.78
0405619790102 (específico)	\$106,524.83
Total	\$924,670.61

e) Saldo a la fecha de cancelación de ambas cuentas

(total de fondos disponibles – total de egresos)

$$\begin{aligned} \$990,491.16 - \$924,670.61 = \\ \textbf{Saldo a la fecha de cancelación de} \\ \textbf{ambas cuentas} & \quad \quad \quad \textbf{\$65,820.55} \end{aligned}$$

El saldo final de \$65,820.55 (sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.), se integra por los saldos \$65,820.45 y \$0.10 de las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico), respectivamente, el cual fue transferido a la cuenta 0464683850101 a nombre de “Querétaro Seguro en proceso de liquidación”, quedando ambas cuentas en ceros.³³

4.4 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de prevención en cuentas mancomunadas

Tal como se precisó en el punto 3.4, la gestión de recursos por parte de la entonces persona interventora fue interrumpida temporalmente debido a las resoluciones judiciales que modificaron el estatus del partido durante el periodo de prevención.

Por ello, en este apartado se presenta el detalle de las operaciones realizadas en las cuentas 405619790101 (ordinario) y 405619790102 (específico), correspondientes a las tres etapas identificadas.

Esta información permite identificar el total de egresos autorizados por la entonces persona interventora, así como el monto efectivamente erogado por Querétaro Seguro, presentados bajo un esquema de flujo de efectivo. Para mayor referencia, se incorpora al presente informe el **Anexo 1**, que contiene la información relativa al flujo de efectivo.

4.4.1 Etapa 1 (30 de junio al 28 de agosto de 2024³⁴)

Responsable de la gestión de recursos: Interventoría

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$1.41
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$0.61
Total ingresos		\$2.02

³³ La transferencia de saldos y solicitud de cancelación de ambas cuentas se llevó a cabo el 24 de febrero, constancias visibles de la foja 3350 a la 3359 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

³⁴ La primera etapa se delimita considerando que el consolidado de operaciones se expone a partir del 30 de junio de 2024, y como fecha de término el 28 de agosto de 2024, cuando se emitió el proveído mediante el cual se ordenó llevar a cabo las acciones necesarias para restituir a Querétaro Seguro en el pleno ejercicio de sus derechos, en cumplimiento a la sentencia ST-JRC-164/2024, notificada en esa misma fecha a Querétaro Seguro.

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Arrendamiento	\$20,880.00
0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$551.58
0405619790101 (ordinario)	Servicio de internet	\$1,250.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de energía eléctrica	\$1,250.00
Total egresos		\$23,931.58

4.4.2 Etapa 2 (del 29 de agosto al 3 de octubre de 2024³⁵)

Responsable de la gestión de recursos: Querétaro Seguro

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$3.41
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$1.45
0405619790101 (ordinario)	Ministraciones de financiamiento público	\$630,977.82
0405619790102 (específico)	Ministraciones de financiamiento público	\$35,492.49
Total ingresos		\$666,475.17

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Arrendamiento	\$10,440.00
0405619790101 (ordinario)	Cartuchos impresora	\$1,398.00
0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$716.30
0405619790101 (ordinario)	Gasolina	\$4,231.97
0405619790101 (ordinario)	Servicio de internet	\$1,200.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de salarios	\$342,500.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de dominio	\$1,681.53
0405619790101 (ordinario)	Pago de impuestos	\$322,018.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de energía eléctrica	\$1,276.00
0405619790101 (ordinario)	Renta de salón	\$12,550.00
Total egresos		\$698,011.80

³⁵ El 3 de octubre de 2024 se establece como fecha de conclusión de la segunda etapa, atendiendo a que el 30 de septiembre de 2024, la entonces persona interventora determinó la continuación del periodo preventivo, derivado de la resolución SUP-REC-3978/2024, notificada a Querétaro Seguro el 3 de octubre de 2024.

4.4.3 Etapa 3 (del 4 de octubre al 25 de noviembre de 2024³⁶)

Responsable de la gestión de recursos: Interventoría

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$0.41
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$0.90
Total ingresos		\$1.31

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Arrendamiento	\$10,444.00
0405619790102 (específico)	Arrendamiento	\$10,440.00
0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$597.40
0405619790102 (específico)	Comisiones bancarias	\$8.70
0405619790101 (ordinario)	Servicio de internet	\$550.00
0405619790101 (ordinario)	Pago de impuestos	\$63,265.00
0405619790102 (específico)	Pago de impuestos	\$6,195.00
Total egresos		\$91,500.10

4.5 Periodo de liquidación

Una vez que la pérdida de registro de un partido político local queda firme, da inicio el *periodo de liquidación*. Durante este periodo, la persona interventora asume plenamente la administración, control y disposición de los bienes y recursos del partido, con el objetivo de cubrir las obligaciones pendientes.

Para tal efecto, se hace del conocimiento del público en general el aviso de liquidación del partido político, con el propósito de convocar a personas trabajadoras que aún no hubiesen concluido su relación laboral o que tengan salarios caídos, así como a posibles personas acreedoras del otrora instituto político.

Posteriormente, se identifican y analizan las solicitudes de créditos presentadas, así como los estados financieros del partido, con la finalidad de determinar la cuantía, graduación y prelación de las obligaciones, *entiéndase créditos*, pendientes por liquidar a cargo del partido.

Una vez realizado este reconocimiento, se emiten las listas de créditos, provisional y definitiva, mediante las cuales se da a conocer el conjunto de créditos reconocidos. En

³⁶ Finalmente, el 25 de noviembre de 2024 se determina como la fecha de conclusión de la tercera etapa, debido a que el 26 de noviembre de 2024, la entonces persona interventora ordenó el inicio del periodo de liquidación.

caso de existir recursos disponibles, se procede al cumplimiento de las obligaciones conforme al orden establecido por la normatividad aplicable.

Durante este periodo también se continua con la gestión de recursos en apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

4.6 Detalle de operaciones realizadas durante el periodo de liquidación en cuentas mancomunadas

En este apartado se detallan las operaciones realizadas en las cuentas 405619790101 (ordinario) y 405619790102 (específico), desde el 26 de noviembre de 2024, fecha de inicio del periodo de liquidación, hasta el 24 de febrero en que se llevó a cabo su cancelación. En esta última fecha, el saldo final de \$65,820.55 (sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.), integrado por los saldos de \$65,820.45 y \$0.10 correspondientes a las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico), respectivamente, fue transferido a la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación".

a) Ingresos

0405619790101 (ordinario)	Intereses devengados	\$0.02
0405619790102 (específico)	Intereses devengados	\$2.28
Total ingresos		\$2.30

b) Egresos

0405619790101 (ordinario)	Comisiones bancarias	\$870.00
0405619790102 (específico)	Comisiones bancarias	\$17.40
0405619790101 (ordinario)	Pago de impuestos	\$20,476.00
0405619790102 (específico)	Servicio de internet	\$1,500.00
0405619790102 (específico)	Pago de energía eléctrica	\$1,074.00
0405619790102 (específico)	Sello	\$839.84
Total egresos		\$24,777.24

4.7 Detalle de operaciones en cuenta "Querétaro Seguro en proceso de liquidación"

Con la finalidad de llevar a cabo la administración de los recursos en efectivo, la entonces persona interventora, el 19 de diciembre de 2024 aperturó la cuenta bancaria 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación", en cumplimiento a lo previsto por el artículo 158 del Reglamento de Fiscalización.

En ese sentido, con motivo de la designación de la Interventora, se gestionó la sustitución de firma respecto de la cuenta referida, la cual se actualizó el 12 de febrero.³⁷

Como se precisó en el apartado 4.6, el 24 de febrero, el saldo final de \$65,820.55 (sesenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 55/100 M.N.), integrado por los saldos de \$65,820.45 y \$0.10 correspondientes a las cuentas 0405619790101 (ordinario) y 0405619790102 (específico), respectivamente, fue transferido a la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación".

a) Ingresos

Traspaso de cuenta 0405619790101 (ordinario)	\$65,820.45
Traspaso de cuenta 0405619790102 0405619790102 (específico)	\$0.10
Intereses devengados	\$0.40
Ministraciones de financiamiento público ordinario	\$630,977.82
Ministraciones de financiamiento público específico	\$35,492.49
Venta de bien mueble usado (multifuncional HP)	\$1,160.00
Total de ingresos	\$733,451.26

b) Egresos

Comisiones bancarias	\$1,392.00
Pago de impuestos	\$102.00
Total egresos	\$1,494.00

c) Total

(ingresos - egresos)

$$\$733,451.26 - \$1,494.00 =$$

Saldo disponible al 20 de junio **\$731,957.26**

Conforme a lo expuesto, se tiene que a la fecha en que se rinde el presente informe se cuenta con un total de recursos disponibles de \$731,957.26 (setecientos treinta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.).

Cabe señalar que, el saldo final reportado en la cuenta bancaria está sujeto a posibles variaciones posteriores. Dichas variaciones pueden derivarse del cobro de comisiones bancarias, eventualidades no previstas, tales como requerimientos de pago por parte de autoridades fiscales, cargos por servicios financieros, entre otros. En este sentido, dicho

³⁷ Al respecto se elaboró constancia a la cual se anexó copia de la solicitud del contrato emitido por la institución bancaria Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple, visible de la foja 3100 a la 3105 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

saldo debe considerarse como una estimación sujeta a movimientos residuales hasta la aplicación de los recursos existentes a las obligaciones pendientes de pago.

5. Circunstancias relevantes

En este apartado se abordarán aquellas circunstancias relevantes que permitieron a esta interventoría determinar con seguridad razonable los recursos existentes y la identificación y cuantificación de las obligaciones pendientes de pago a cargo de Querétaro Seguro.

5.1 Aviso de liquidación

El 26 de noviembre de 2024, se emitió el aviso de liquidación de Querétaro Seguro el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"³⁸, con el objetivo de convocar a trabajadoras o trabajadores que aún no hubiesen terminado su relación de trabajo o que tuvieran salarios caídos, así como posibles personas acreedoras del otrora partido.

Además, en dicho aviso de liquidación se estableció que las personas que se encontraran en alguno de los supuestos citados podían presentar la solicitud de reconocimiento de adeudo dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera sus efectos la publicación del referido aviso. El plazo correspondió al periodo comprendido del 3 de diciembre de 2024³⁹ al 30 de enero.

En consecuencia, el 31 de enero, se giró el oficio UTF/24/2025⁴⁰ dirigido a la Coordinación Jurídica del Instituto, mediante el cual se solicitó informar si en el periodo comprendido del 3 de diciembre de dos mil 2024 al 30 de enero, se recibieron escritos de solicitud de reconocimiento de adeudos o créditos insolutos con motivo de la publicación del aviso de liquidación.

En respuesta, el 31 de enero fue recibido el oficio OP/004/2025,⁴¹ mediante el cual la Coordinadora Jurídica y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, informó que durante el periodo referido no se recibió escrito o documento alguno de solicitud de reconocimiento de adeudos o créditos atribuidos a Querétaro Seguro.

5.2 Cuentas por cobrar

Para el cumplimiento de sus fines, Querétaro Seguro celebró un contrato de arrendamiento con Ignacio González Oñate respecto del inmueble ubicado en Juan Caballero y Osio núm. 402, Bosques del Acueducto, Querétaro. En dicho contrato,

³⁸ Ver referencias 18 y 19.

³⁹ Fecha en que comenzó a computarse el plazo de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

⁴⁰ Visible a foja 3069 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴¹ Visible a foja 3076 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

Querétaro Seguro pactó el depósito de \$10,440.00 (diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de garantía.

El 29 de noviembre de 2024, la entonces persona interventora acudió para constatar la entrega del inmueble por parte de Querétaro Seguro al arrendador; por lo que, con fundamento en el artículo 151, fracción V del Reglamento de Fiscalización, la Interventora requirió a Ignacio González Oñate la devolución del depósito en garantía del inmueble arrendado a Querétaro Seguro.⁴²

En respuesta, mediante escrito recibido el 5 de febrero, González Oñate argumentó que el inmueble fue entregado con daños menores (pintura, suciedad y lonas), lo que implicó un gasto por la cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en materiales y mano de obra. El monto se acreditó mediante comprobante fiscal.⁴³

Por tanto, al considerar que en el contrato de arrendamiento se precisó la autorización para que el arrendador conservara el depósito hasta por 30 días después de la entrega del inmueble, y a usarlo para cubrir deterioros no atribuibles al uso ordinario, así como pagos de servicios, se determinó que el monto entregado como garantía constituye una cuenta incobrable.

5.3 Servicio de Administración Tributaria

El 18 de febrero, se identificó un adeudo tributario correspondiente al mes de octubre de 2024, así como la existencia en el buzón tributario de Querétaro Seguro de una invitación del Servicio de Administración Tributaria para llevar a cabo la presentación de las declaraciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre la Renta⁴⁴ por retención de servicios profesionales correspondientes a los períodos de marzo de 2022, noviembre de 2023 y mayo de 2024.

En consecuencia, ese mismo día se procedió a la presentación de las declaraciones y al pago de obligaciones omitidas, evitando así la imposición de sanciones económicas que hubieran afectado el patrimonio. Durante la revisión se advirtió que las contribuciones de marzo de 2022 y noviembre de 2023 habían sido declaradas y pagadas en períodos distintos a los que correspondían; por tanto, en esa misma fecha se solicitaron las devoluciones de los pagos indebidos con los folios DC042500003103 (ISR – retención enero 2022), DC042500003106 (Impuesto al Valor Agregado⁴⁵ – retención enero 2022),

⁴² El requerimiento se notificó el 28 de enero y es visible a foja 2788 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴³ Documentación consultable en las fojas 3083 y de la 3106 a la 3108 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴⁴ En adelante ISR.

⁴⁵ En subsecuente IVA.

DC042500003111 (ISR – retención diciembre 2023) y DC042500003119 (IVA – retención diciembre 2023).⁴⁶

Posteriormente, el 24 de marzo se recibió en buzón tributario de Querétaro Seguro un requerimiento de información relacionada con la solicitud de devolución, mismo que fue atendido en tiempo el 21 de abril por la interventoría en forma solidaria con la otrora presidenta y representante legal de Querétaro Seguro mediante el oficio UTF/118/2025,⁴⁷ remitiendo la información y documentación con la que se contaba y que fue puesta a disposición por parte del partido en liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 22, párrafo séptimo del Código Fiscal de la Federación, cuando se solicite una devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de 40 días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud ante la autoridad fiscal, plazo que en caso concreto se suspendió a partir del 28 de marzo, fecha en que surtió efectos el requerimiento y se reanudó el 21 de abril en que se formuló la respuesta a este; por lo que, el plazo de 40 días para resolver y emitir la determinación correspondiente feneció el 17 de junio, sin que se haya notificado resolución alguna en el buzón tributario de Querétaro Seguro.⁴⁸

En ese sentido, en términos del artículo 37 del Código Fiscal de la Federación, si transcurrido el plazo de 3 meses sin que la autoridad hacendaria notifique la resolución correspondiente, se entenderá que la autoridad resolvió negativamente y se podrán interponer los medios de defensa correspondientes para demandar la nulidad de la resolución de negativa ficta, sin embargo, dicho plazo queda fuera del alcance de esta interventoría, ya que el Reglamento de Fiscalización no prevé posponer la liquidación de obligaciones en dicho sentido.

Finalmente, con base en los registros contables de Querétaro Seguro, la información del Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y las respuestas de las autoridades competentes, a la fecha no se identifican adeudos fiscales pendientes; no obstante, se deja expresa constancia de que podrían derivarse requerimientos adicionales en el curso del procedimiento de liquidación hasta en tanto se liquiden las obligaciones pendientes.

5.4 Reconocimiento de créditos

Aunado a la emisión del aviso de liquidación, desde el inicio del procedimiento se gestionó la obtención de información tanto externa como interna, con el propósito de

⁴⁶ Al respecto se elaboró constancia a la que se glosó la documentación comprobatoria al pago y entero de impuestos, así como de las solicitudes de devolución. Consultable de la foja 3120 a la foja 3320 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴⁷ Visible de la foja 4035 a la 4038 del del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁴⁸ El seguimiento para verificar la recepción de notificación en el buzón tributario de Querétaro Seguro se dejó asentado en constancia que obra de la foja 4383 a la foja 4417 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

identificar posibles obligaciones pendientes de cumplimiento a cargo de Querétaro Seguro, conforme a lo establecido en el artículo 151, fracción VI, del Reglamento de Fiscalización. Para tal efecto, se realizaron requerimientos de información a diversas dependencias externas, entre ellas: la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro,⁴⁹ la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano,⁵⁰ el Registro Público de la Propiedad,⁵¹ la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral,⁵² así como las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Instituto, con el fin de contar con un panorama integral sobre los compromisos jurídicos, financieros y administrativos aún vigentes o susceptibles de exigibilidad.

De la información recabada, se obtuvo que el 21 de noviembre de 2024, el Tribunal Electoral dictó sentencia dentro del expediente TEEQ-PES-198/2024, en la que determinó la existencia de una infracción a la normatividad electoral e impuso una multa a Querétaro Seguro equivalente 100 Unidades de Medida de Actualización (UMA) por un monto de \$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).⁵³

Asimismo, se identificó que el 22 de julio de 2024 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución INE/CG1991/2024,⁵⁴ relativa a irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el estado de Querétaro, en la que determinó imponer a Querétaro Seguro las sanciones siguientes:⁵⁵

Resolución	Monto de la sanción	
	Multa	Reducción
INE/CG1991/2024	\$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.)	\$4,925,487.67 (cuatro millones novecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N.)

⁴⁹ La información se solicitó mediante oficios UTF/141/2024, UTF/276/2024, UTF/352/2024 y UTF/22/2025 y las repuestas correspondientes se recibieron mediante oficios SF/SPFI/DI/03445/2024, SF/SPFI/DI/2024/0385-D, SF/SPFI/DI/2024/1441-D y SF/SPFI/DI/2025/0848-D.

⁵⁰ La información se solicitó a través del oficio UTF/21/2025 y en respuesta fue recibido el oficio UAJ/28/2025.

⁵¹ Solicitudes de información realizadas mediante oficios UTF/140/2024, UTF/274/2024, UTF/351/2024, respecto de los cuales se obtuvo respuesta a través de los oficios 8315/2024, 12704/2024, 15243/2024.

⁵² Solicitud de información que se efectuó mediante oficio UTF/20/2025 remitido a través del Sistema del Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismo en que fue recibida la respuesta en el oficio INE/DEAJ/1597/2025.

⁵³ Información obtenida del oficio DEAJ/3308/2024 emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, visible a foja 2714 del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁵⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/175422>

⁵⁵ Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante oficio DEOEPyPP/1127/2024 (visible a foja 1410 del tomo III del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024), la cual se corrobora con la información proporcionada a través del diverso INE/DEAJ/1597/2025 por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral, (visible a foja 3084 del tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024).

Así con base en la información obtenida, el 5 de marzo se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*” la lista provisional de créditos,⁵⁶ en la cual se reconocieron como créditos a cargo de Querétaro Seguro las sanciones referidas en los párrafos que anteceden, y se precisó la inexistencia de adeudos derivados de créditos laborales en primer grado, remanentes de financiamiento público en tercer grado o frente a terceras personas en quinto grado. Dicha publicación tuvo como finalidad que las personas inconformes con el reconocimiento de adeudos manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Lo anterior cobra relevancia a la luz de lo dispuesto en los artículos 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 223, último párrafo, de la Ley Electoral; y 7, fracción VII de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica, Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro, que establecen que los recursos obtenidos por sanciones impuestas a partidos políticos deben destinarse al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro,⁵⁷ identificado como único beneficiario. Por ello, era necesario confirmar que no existieran otras personas con derechos pendientes sobre dichos recursos antes de su asignación definitiva.

A efecto de verificar la presentación de inconformidades, el 23 de abril, se giró el oficio UTF/123/2025,⁵⁸ dirigido a la Coordinación Jurídica del Instituto, mediante el cual se solicitó informar si, en el periodo comprendido del 5 de marzo al 22 de abril, se recibieron escritos de inconformidad relativos la lista de créditos provisional.

En respuesta, el 24 de abril fue recibido el oficio OP/023/2025,⁵⁹ mediante el cual la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto informó que, durante el periodo referido, no se recibió escrito o documento alguno de inconformidad.

Al no haberse presentado manifestaciones en contrario, el 8 de mayo, se procedió a la publicación de la lista definitiva de créditos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, en la que se reiteraron como obligaciones a cargo de Querétaro Seguro las sanciones previamente reconocidas.⁶⁰

⁵⁶ La lista de créditos provisional fue remitida a diversas áreas del Instituto y autoridades externas a este para su conocimiento, entre estas, las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los oficios UTF/56/2025, UTF/57/2025, UTF/58/2025, UTF/59/2025 y UTF/60/2025, respectivamente, y los acuses de recepción correspondientes son visibles de la foja 3339 a la foja 3344 del Tomo VII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁵⁷ En lo subsecuente, CONCYTEQ, el cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto publicado el siete de junio de dos mil trece, en la página 5995 del Período Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

⁵⁸ Visible a foja 4078 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁵⁹ Visible a foja 4080 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶⁰ La lista de créditos fue remitida para conocimiento de las Direcciones Ejecutivas de Asuntos Jurídicos y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el propio Querétaro Seguro, mediante

5.4.1 Síntesis de créditos reconocidos

Lista de créditos definitiva ⁶¹		
Apartado	Nombre del acreedor / beneficiario	Cuantía del crédito
2° Grado: Créditos fiscales Artículo 162, fracción II del Reglamento de Fiscalización		
IV.2.b.	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro Beneficiario: CONCYTEQ Documento soporte: Sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-198/2024	\$10,857.00 (diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)
4° Grado: Sanciones administrativas Artículo 162, fracción IV del Reglamento de Fiscalización		
IV.4.a.	Instituto Nacional Electoral Beneficiario: CONCYTEQ Documento soporte: Resolución INE/CG1991/2024.	\$4,929,830.47 (cuatro millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.)
Monto total de créditos reconocidos		
Número de acreedores reconocidos	2	Monto total \$4,940,687.47 (cuatro millones novecientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 47/100 M.N.)

5.5 Bienes muebles

El 29 de noviembre de 2024, Querétaro Seguro llevó a cabo la entrega-recepción de los bienes muebles usados que integraron su patrimonio,⁶² adquiridos con recursos de financiamiento público determinándose como bienes susceptibles de enajenación los siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro-9730.
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".
2	Amplificadores de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.
4	Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.

los oficios UTF/131/2025 al UTF/136/2025. Diligencias consultables de la foja 4177 a la 4183 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶¹ Las nomenclaturas utilizadas en la columna 'Apartado' corresponden a su posición en la lista de créditos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

⁶² Con motivo de la entrega-recepción se elaboró un acta en donde se dejó constancia del desarrollo de dicha actividad, misma que es visible de la foja 2459 a la 2467 del Tomo V del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.

De igual forma, se recibieron bienes que esta interventoría clasificó como no aptos para su comercialización, al contener información alusiva a la denominación de Querétaro Seguro, situación que carecía de utilidad pública. Considerando que dicho ente había perdido su personalidad jurídica y que su venta podría propiciar un uso indebido, se optó por su destrucción mediante métodos con el menor impacto ambiental posible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, del Reglamento de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro. Para tal efecto, se acudió a las instalaciones de la recicladora *REPLAFI*, prestadora de servicios de manejo, acopio y almacenamiento de residuos, donde, si bien no se obtuvo contraprestación alguna, se garantizó la disposición adecuada de los objetos destruidos⁶³ conforme a la normativa aplicable.

Los objetos destruidos fueron los siguientes:

Unidades	Descripción del bien
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma cuadrada, de aproximadamente 80 cm de ancho por 90 cm de largo.
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma rectangular de 40 cm de ancho por 80 cm de largo.
1	Acrílico que contiene la impresión de la leyenda "ESTRADOS" y el emblema del Partido Político Local Querétaro Seguro, de aproximadamente 1.10 mts de ancho por 1 mts de largo.

Es importante precisar que el resguardo y almacenamiento de los bienes muebles se realizó en instalaciones que garantizaron su integridad y seguridad; sin embargo, dicha guarda se efectuó en espacios proporcionados por el Instituto, por lo que no se erogaron recursos para tal efecto. Para mayor referencia, se incorpora al presente informe el **Anexo 2**, que contiene evidencia fotografía de los bienes muebles referidos.

⁶³ El 22 de abril, se levantó constancia de la destrucción de los objetos, a la cual se glosó recibo expedido por la recicladora en que hace constar la recepción de los objetos, lo cual es visible en las fojas 4068 a la 4072 del Tomo VIII del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

5.5.1 Procedimiento de enajenación

Con el objetivo de transformar en recursos líquidos el patrimonio de Querétaro Seguro, se activaron de manera escalonada las dos etapas del procedimiento de enajenación previstas en el artículo 165 del Reglamento de Fiscalización, conforme a las siguientes actividades:

- **Determinación del valor comercial**

El 21 de abril, esta interventoría determinó⁶⁴ que, el valor de los bienes muebles no excedía de 750 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización,⁶⁵ de acuerdo con los comprobantes fiscales e información financiera proporcionada por Querétaro Seguro.⁶⁶ Para fijar el valor comercial⁶⁷ estimado en el mercado,⁶⁸ se tomó el promedio de 2 cotizaciones.

- **Aviso de enajenación**

El 24 de abril, se emitió el primer aviso de enajenación de bienes muebles usados propiedad de Querétaro Seguro,⁶⁹ el cual fue publicado en la misma fecha en estrados y en el sitio de internet del Instituto. Para ampliar la difusión, se compartió además en las redes sociales oficiales (Facebook e Instagram).⁷⁰ La vigencia del aviso fue de 15 días hábiles, la cual concluyó el 19 de mayo.

- **Aviso de remate**

A efecto de verificar la presentación de avisos de compra, el 19 de mayo se solicitó a la Coordinación Jurídica del Instituto, mediante el oficio UTF/141/2025, informar si durante la vigencia del aviso se había recibido algún escrito relacionado. En respuesta, en misma

⁶⁴ Determinación consultable de la foja 4060 a la 4067 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶⁵ El valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el dos mil veinticinco es de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), consultable en: <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

⁶⁶ Visibles a fojas 2843, 2954 y 2966 del Tomo VI del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁶⁷ Valor comercial: Es el precio más probable por el cual un activo se intercambiaría en una fecha determinada y se dé la transferencia del título del vendedor al comprador, actuando por voluntad propia, debidamente informados y motivados, en una transacción sin intermediarios, con condiciones de una venta justa, donde el pago sea hecho en términos de contado en moneda nacional o en términos de un arreglo comparable a este, sin ser afectado por un financiamiento especial o creativo o concesiones de venta otorgadas por cualquiera que esté asociado con dicha venta; considerando un plazo adecuado de exposición en un mercado competitivo y abierto, en el que ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia, sin compulsión y sin un estímulo indebido. Glosario de Términos de Valuación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, disponible en https://sistemas.indabin.gob.mx/AvaluosNet/guias/Glosario_de_T%C3%A9rminos.pdf (consultada el 22 de abril de 2025).

⁶⁸ Mercado: Es el entorno en el que se intercambian bienes y servicios entre compradores y vendedores, mediante un mecanismo de precio. El concepto de mercado implica una habilidad de los bienes y servicios a ser intercambiados entre compradores y vendedores. Cada parte responderá a las relaciones de la oferta y la demanda. Glosario de Términos de Valuación de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, disponible en https://sistemas.indabin.gob.mx/AvaluosNet/guias/Glosario_de_T%C3%A9rminos.pdf (consultada el 22 de abril de 2025).

⁶⁹ Visible de la foja 4099 a la 4103 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁷⁰ Las solicitudes para llevar a cabo la difusión del aviso de enajenación se realizaron mediante oficios UTF/120/2025 y UTF/121/2025, dirigidos a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Coordinación de Comunicación Social, respectivamente, ambas del Instituto. Información consultable en las fojas 4105 a la 4107 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

fecha se recibió el oficio OP/026/2025, mediante el cual se informó que no se recibió aviso de compra alguno.⁷¹

En consecuencia, el 20 de mayo se emitió el aviso de remate, reduciendo el valor de los bienes al 50 % de su avalúo original, como se muestra en la tabla siguiente:

Número de unidades o equipo	Descripción del bien	Valor comercial	Valor de remate
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.	\$2,320.00 (dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)
1	Enmicadora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".	\$1,844.00 (mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)	\$922.00 (novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
1	Equipo de perifoneo, que incluye: 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 1 Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.	\$3,321.00 (tres mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.)	\$1,661.00 (mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)

⁷¹ Los oficios mencionados se localizan de la foja 4197 a la 4200 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

1	Equipo de perifoneo, que incluye: 1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD. 2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240. 2 Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts. 1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.	\$3,567.00 (tres mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)	\$1,784.00 (mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.	\$2,130.00 (dos mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)	\$1,065.00 (mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Dicho aviso fue publicado por un periodo de 15 días hábiles, concluyendo el 11 de junio. A efecto de confirmar la presentación de ofertas de compra, se solicitó información a través del oficio UTF/156/2025. En respuesta, el 12 de junio se recibió el oficio OP/031/2025,⁷² mediante el cual se informó que únicamente se presentó un aviso de compra.

El bien vendido fue una impresora multifuncional HP, modelo Office Jet Pro 9730, adquirido por la persona de nombre Luis Osvaldo Vargas Ledezma, quien presentó su aviso de compra y exhibió la documentación requerida: credencial para votar, comprobante de domicilio y manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido para adquirir el bien conforme al Reglamento de Fiscalización. Una vez verificado el depósito de \$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)⁷³ en la cuenta 0464683850101 a nombre de "Querétaro Seguro en proceso de liquidación" destinada para la administración de los recursos económicos del procedimiento de liquidación, se formalizó la entrega del bien mediante acta entrega-recepción.⁷⁴

⁷² Los oficios mencionados se localizan de la foja 4268 a la 4271 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁷³ La verificación efectuada puede ser consultada de la foja 4243 a la 4247 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

⁷⁴ El bien enajenado fue entregado al comprador el 4 de junio, el acta de entrega-recepción se encuentra visible de la foja 4248 a la 4252 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

Finalmente, el 6 de junio se emitió el oficio UTF/158/2025, dirigido al Dr. Enrique Rabell García, Director General de CONCYTEQ,⁷⁵ a efecto de informarle sobre el desarrollo del procedimiento de liquidación y la posibilidad de que los bienes muebles no fueran enajenados. Lo anterior, toda vez que, conforme a lo señalado en el apartado 5.4 del presente informe, dicho Consejo fue identificado como el único beneficiario en la lista de créditos definitiva. En ese sentido, se solicitó que indicara el trámite a seguir para llevar a cabo la entrega de los bienes.

A la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta, por lo que, una vez que ésta se obtenga, se realizarán las diligencias correspondientes para la entrega de los bienes muebles no adjudicados en el procedimiento de enajenación.

6. Balance de bienes y obligaciones

Conforme a lo documentado en los apartados anteriores, el balance de bienes y obligaciones al cierre del procedimiento de liquidación presenta lo siguiente:

Concepto	Cifras al 20 de junio de 2025
a) Recursos y bienes	
Bancos Banco del Bajío, S.A., cuenta 0464683850101	\$731,957.26
Cuentas por cobrar	\$0.00
Bienes Bienes muebles usados no enajenados	\$5,432.00
Total	\$737,389.26
b) Obligaciones	
Laborales	\$0.00
Fiscales Expediente TEEQ-PES-198/2024	\$10,857.00
Remanentes de financiamiento público	\$0.00
Sanciones administrativas Resolución INE/CG1991/2024	\$4,929,830.47
Acreedores diversos	\$0.00
Total	\$4,940,687.47
c) Déficit (Total de bienes y recursos – Total de obligaciones)	(-\$4,203,298.21)

⁷⁵ Visible a fojas 4261 y 4262 del Tomo IX del expediente IEEQ/UTF/PPL/001/2024.

6.1 Resultado del balance

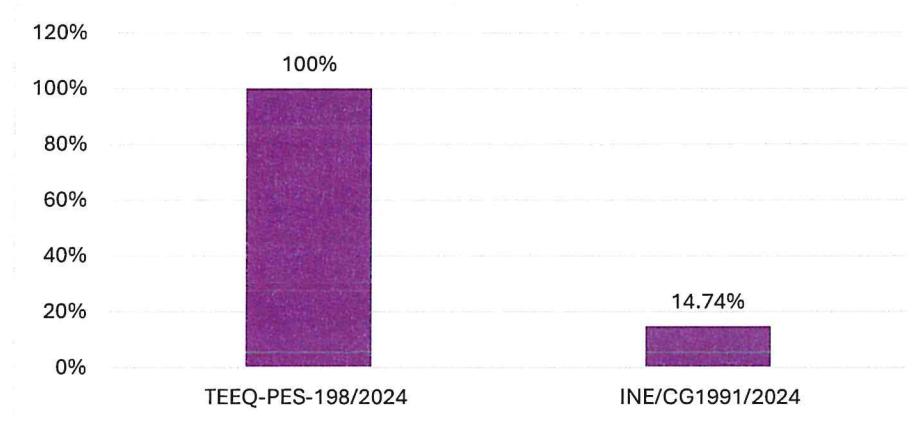
Se identificó un déficit de \$4,203,298.21 (cuatro millones doscientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.), lo que evidencia una insuficiencia de recursos para cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes. En consecuencia:

- La sanción determinada en el expediente TEEQ-PES-198/2024 se liquidará en su totalidad (100%).

$$\$737,389.26 - \$10,857.00 = \$726,532.26$$

- En cuanto a la sanción administrativa derivada de la resolución INE/CG1991/2024, se cubrirá únicamente el 14.74% del monto total.

$$(\$726,532.26 \div \$4,929,830.47) \times 100 = 14.74\%^{76}$$



7. Conclusiones

Derivado del análisis técnico, contable y jurídico realizado, esta interventoría concluye que:

- El procedimiento de liquidación fue conducido con apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Se documentó de forma detallada y verificable el origen, uso y destino programado de los recursos públicos administrados durante el procedimiento de liquidación.
- Los bienes muebles entregados por Querétaro Seguro fueron clasificados, resguardados y enajenados conforme a la normatividad vigente.
- Las operaciones bancarias fueron registradas y conciliadas correctamente, sin observarse inconsistencias contables.

⁷⁶ Porcentaje redondeado a 2 dígitos y sujeto a variación por movimientos residuales hasta la aplicación de los recursos existentes a las obligaciones pendientes de pago.

- Se emitieron y publicaron las listas de créditos conforme a los plazos y formalidades establecidos, sin haberse presentado inconformidades.
- Se identificaron claramente los recursos que serán aplicados al cumplimiento parcial de las obligaciones reconocidas, atendiendo el orden de prelación legal.
- Se determinó un déficit de \$4,203,298.21 (cuatro millones doscientos tres mil doscientos noventa y ocho pesos 21/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, solicito se apruebe el presente informe, a fin de llevar a cabo lo necesario para la aplicación de los recursos disponibles al pago de las obligaciones reconocidas, en los términos del apartado 5.4.1 del presente documento.

Atentamente

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza.
Interventora en el procedimiento de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Seguro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Desglose de cuenta: 0405619790101

	Fecha	Operación	Ingresos	Egresos
JULIO	19/07/2024	COMISIÓN	\$ 200.00	INTERVENTOR
	19/07/2024	COMISIÓN	\$ 32.00	INTERVENTOR
	23/07/2024	MEGACABLE	\$ 650.00	INTERVENTOR
	23/07/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	23/07/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	23/07/2024	ARRENDAMIENTO JULIO	\$ 10,440.00	INTERVENTOR
	23/07/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	23/07/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	31/07/2024	INTERESES	\$ 1.41	INTERVENTOR
	09/08/2024	PAGO SERVICIO DE LUZ CFE	\$ 1,250.00	INTERVENTOR
AGOSTO	15/08/2024	ARRENDAMIENTO AGOSTO	\$ 10,440.00	INTERVENTOR
	15/08/2024	COMISIÓN	\$ 3.00	INTERVENTOR
	15/08/2024	COMISIÓN	\$ 0.48	INTERVENTOR
	19/08/2024	MEGACABLE	\$ 600.00	INTERVENTOR
	19/08/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	19/08/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	19/08/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	19/08/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	31/08/2024	INTERESES	\$ 1.28	QUERÉTARO SEGURO
	03/09/2024	PAGO DE DOMINIOS	\$ 1,681.53	QUERÉTARO SEGURO
	03/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	03/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	03/09/2024	MEGACABLE	\$ 600.00	QUERÉTARO SEGURO
	03/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	03/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	ARRENDAMIENTO SEPTIEMBRE	\$ 10,440.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO JULIO	\$210,325.94	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEPTIEMBRE	\$210,325.94	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AGOSTO	\$210,325.94	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,500.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 15,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 30,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 30,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 22,000.00	QUERÉTARO SEGURO

SEPTIEMBRE	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 22,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 20,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 20,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	COMISIÓN	\$ 75.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	COMISIÓN	\$ 12.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 14,282.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 12,068.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 9,972.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 52.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,117.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 11,892.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,464.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,049.00	QUERÉTARO SEGURO
	11/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 29,028.00	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,500.00	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 15,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	13/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	17/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 74,541.00	QUERÉTARO SEGURO
	17/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 38,059.00	QUERÉTARO SEGURO
	17/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 46,925.00	QUERÉTARO SEGURO
	17/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 24,326.00	QUERÉTARO SEGURO
	17/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 11,681.00	QUERÉTARO SEGURO
	17/09/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 45,562.00	QUERÉTARO SEGURO
	19/09/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	QUERÉTARO SEGURO
	19/09/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	QUERÉTARO SEGURO
	26/09/2024	RENTA DE SALÓN	\$ 12,550.00	QUERÉTARO SEGURO
	26/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	26/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,500.00	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 15,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 12,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	GASOLINA	\$ 1,105.11	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	GASOLINA	\$ 1,066.77	QUERÉTARO SEGURO

OCTUBRE	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	GASOLINA	\$ 1,060.09	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	INTERESES	\$ 2.13	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	PAGO SERVICIO DE LUZ CFE	\$ 1,276.00	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	MEGACABLE	\$ 600.00	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	CARTUCHOS IMPRESORA	\$ 1,398.00	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	08/10/2024	ARRENDAMIENTO OCTUBRE	\$ 10,444.00	INTERVENTOR
	08/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	08/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	21/10/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	21/10/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	22/10/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 63,265.00	INTERVENTOR
	31/10/2024	INTERESES	\$ 0.41	INTERVENTOR
NOVIEMBRE	13/11/2024	MEGACABLE	\$ 550.00	INTERVENTOR
	13/11/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	13/11/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	19/11/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
DICIEMBRE	19/11/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	30/11/2024	INTERESES	\$ 0.01	INTERVENTOR
	19/12/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	19/12/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
ENERO	31/12/2024	INTERESES	\$ 0.01	INTERVENTOR
	20/01/2025	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	20/01/2025	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
FEBRERO	18/02/2025	TRASPASO ENTRE CUENTAS ESPECIFICA A ORDINARIA	\$ 86,449.89	INTERVENTOR
	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,812.00	INTERVENTOR
	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,734.00	INTERVENTOR
	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 452.00	INTERVENTOR
	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,612.00	INTERVENTOR
	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 13,188.00	INTERVENTOR
	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,678.00	INTERVENTOR
	19/02/2025	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	19/02/2025	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	24/02/2025	TRASPASO A CUENTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 65,820.45	INTERVENTOR

\$ 717,432.96 \$ 818,145.78

Desglose de cuenta: 0405619790102

	Fecha	Operación	Ingresos	Egresos
JULIO	31/07/2024	INTERESES	\$ 0.61	
	31/08/2024	INTERESES	\$ 0.61	QUERÉTARO SEGURO
AGOSTO	06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AGOSTO	\$ 11,830.83	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO JULIO	\$ 11,830.83	QUERÉTARO SEGURO
	06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEPTIEMBRE	\$ 11,830.83	QUERÉTARO SEGURO
	30/09/2024	INTERESES	\$ 0.84	QUERÉTARO SEGURO
OCTUBRE	24/10/2024	PAGO DE IMPUESTOS		\$ 6,195.00
	31/10/2024	INTERESES	\$ 0.90	INTERVENTOR
NOVIEMBRE	12/11/2024	ARRENDAMIENTO NOVIEMBRE		\$ 10,440.00
	12/11/2024	COMISIÓN		\$ 7.50
	12/11/2024	COMISIÓN		\$ 1.20
	30/11/2024	INTERESES	\$ 0.78	INTERVENTOR
DICIEMBRE	16/12/2024	PAGO SERVICIO DE LUZ CFE		\$ 1,074.00
	16/12/2024	SELLO		\$ 839.84
	16/12/2024	COMISIÓN		\$ 7.50
	16/12/2024	COMISIÓN		\$ 1.20
	16/12/2024	MEGACABLE		\$ 1,500.00
	16/12/2024	COMISIÓN		\$ 7.50
ENERO	16/12/2024	COMISIÓN		\$ 1.20
	31/12/2024	INTERESES	\$ 0.76	INTERVENTOR
FEBRERO	31/01/2025	INTERESES	\$ 0.74	INTERVENTOR
	18/02/2025	TRASPASO ENTRE CUENTAS ESPECIFICA A ORDINARIA		\$ 86,449.89
	24/02/2025	TRASPASO A CUENTA DE LIQUIDACIÓN		\$ 0.10
			\$ 35,497.73	\$ 106,524.83

Consolidado de cuentas: 0405619790101 y 0405619790102

	Fecha	Operación	Ingresos	Egresos
JULIO	ORDINARIO 19/07/2024	COMISIÓN	\$ 200.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 19/07/2024	COMISIÓN	\$ 32.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 23/07/2024	MEGACABLE	\$ 650.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 23/07/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ORDINARIO 23/07/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ORDINARIO 23/07/2024	ARRENDAMIENTO JULIO	\$ 10,440.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 23/07/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ORDINARIO 23/07/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ESPECIFICO 31/07/2024	INTERESES	\$ 0.61	INTERVENTOR
	ORDINARIO 31/07/2024	INTERESES	\$ 1.41	INTERVENTOR
AGOSTO	ORDINARIO 09/08/2024	PAGO SERVICIO DE LUZ CFE	\$ 1,250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 15/08/2024	ARRENDAMIENTO AGOSTO	\$ 10,440.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 15/08/2024	COMISIÓN	\$ 3.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 15/08/2024	COMISIÓN	\$ 0.48	INTERVENTOR
	ORDINARIO 19/08/2024	MEGACABLE	\$ 600.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 19/08/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ORDINARIO 19/08/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ORDINARIO 19/08/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO 19/08/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO 31/08/2024	INTERESES	\$ 0.61	QUERÉTARO SEGURO
SEPTIEMBRE	ORDINARIO 31/08/2024	INTERESES	\$ 1.28	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 03/09/2024	PAGO DE DOMINIOS	\$ 1,681.53	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 03/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 03/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 03/09/2024	MEGACABLE	\$ 600.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 03/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 03/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	ARRENDAMIENTO SEPTIEMBRE	\$ 10,440.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO JULIO	\$210,325.94	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEPTIEMBRE	\$210,325.94	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AGOSTO	\$210,325.94	QUERÉTARO SEGURO
	ESPECIFICO 06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO AGOSTO	\$ 11,830.83	QUERÉTARO SEGURO
	ESPECIFICO 06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO JULIO	\$ 11,830.83	QUERÉTARO SEGURO
	ESPECIFICO 06/09/2024	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEPTIEMBRE	\$ 11,830.83	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,500.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 10,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 15,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 30,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 30,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO 06/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO

OCTUBRE	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	GASOLINA	\$ 1,105.11	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	GASOLINA	\$ 1,066.77	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	GASOLINA	\$ 1,060.09	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ESPECIFICO	30/09/2024	INTERESES	\$ 0.84	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	30/09/2024	INTERESES	\$ 2.13	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	PAGO SERVICIO DE LUZ CFE	\$ 1,276.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	MEGACABLE	\$ 600.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	PAGO ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,000.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	CARTUCHOS IMPRESORA	\$ 1,398.00	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	02/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	QUERÉTARO SEGURO
	ORDINARIO	08/10/2024	ARRENDAMIENTO OCTUBRE	\$ 10,444.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	08/10/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ORDINARIO	08/10/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ORDINARIO	21/10/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	21/10/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	22/10/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 63,265.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	24/10/2024	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 6,195.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	31/10/2024	INTERESES	\$ 0.90	INTERVENTOR
	ORDINARIO	31/10/2024	INTERESES	\$ 0.41	INTERVENTOR
NOVIEMBRE	ESPECIFICO	12/11/2024	ARRENDAMIENTO NOVIEMBRE	\$ 10,440.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	12/11/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	12/11/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ORDINARIO	13/11/2024	MEGACABLE	\$ 550.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	13/11/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ORDINARIO	13/11/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ORDINARIO	19/11/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	19/11/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	30/11/2024	INTERESES	\$ 0.78	INTERVENTOR
	ORDINARIO	30/11/2024	INTERESES	\$ 0.01	INTERVENTOR
DICIEMBRE	ESPECIFICO	16/12/2024	PAGO SERVICIO DE LUZ CFE	\$ 1,074.00	
	ESPECIFICO	16/12/2024	SELLO	\$ 839.84	
	ESPECIFICO	16/12/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	16/12/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	16/12/2024	MEGACABLE	\$ 1,500.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	16/12/2024	COMISIÓN	\$ 7.50	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	16/12/2024	COMISIÓN	\$ 1.20	INTERVENTOR
	ORDINARIO	19/12/2024	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	19/12/2024	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	31/12/2024	INTERESES	\$ 0.76	INTERVENTOR
ENERO	ORDINARIO	31/12/2024	INTERESES	\$ 0.01	INTERVENTOR
	ORDINARIO	20/01/2025	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	20/01/2025	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	31/01/2025	INTERESES	\$ 0.74	INTERVENTOR
FEBRERO	ORDINARIO	18/02/2025	TRASPASO ENTRE CUENTAS ESPECIFICA A ORDINARIA	\$ 86,449.89	INTERVENTOR
	ORDINARIO	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,812.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,734.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 452.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,612.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 13,188.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	18/02/2025	PAGO DE IMPUESTOS	\$ 1,678.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	18/02/2025	TRASPASO ENTRE CUENTAS ESPECIFICA A ORDINARIA	\$ 86,449.89	INTERVENTOR
	ORDINARIO	19/02/2025	COMISIÓN	\$ 250.00	INTERVENTOR
	ORDINARIO	19/02/2025	COMISIÓN	\$ 40.00	INTERVENTOR
	ESPECIFICO	24/02/2025	TRASPASO A CUENTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 0.10	INTERVENTOR
	ORDINARIO	24/02/2025	TRASPASO A CUENTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 65,820.45	INTERVENTOR

\$ 752,930.69 \$ 924,670.61

Desglose de cuenta: 0464683850101

	Fecha	Operación	Ingresos	Egresos	
DICIEMBRE	N/A	SIN MOVIMIENTOS			INTERVENTOR
ENERO	N/A	SIN MOVIMIENTOS			INTERVENTOR
FEBRERO	24/02/2025	TRASPASO DE CUENTA ORDINARIO 0405619790101	\$ 65,820.45		INTERVENTOR
	24/02/2025	COMISIÓN		\$ 200.00	INTERVENTOR
	24/02/2025	COMISIÓN		\$ 32.00	INTERVENTOR
	24/02/2025	TRASPASO DE CUENTA ESPECIFICA 0405619790102	\$ 0.10		INTERVENTOR
	25/02/2025	COMISIÓN		\$ 250.00	INTERVENTOR
	25/02/2025	COMISIÓN		\$ 40.00	INTERVENTOR
	28/02/2025	INTERESES	\$ 0.06		INTERVENTOR
MARZO	24/03/2025	PAGO DE IMPUESTOS		\$ 102.00	INTERVENTOR
	25/03/2025	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECÍFICO DICIEMBRE	\$ 11,830.83		INTERVENTOR
	25/03/2025	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECÍFICO NOVIEMBRE	\$ 11,830.83		INTERVENTOR
	25/03/2025	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESPECÍFICO OCTUBRE	\$ 11,830.83		INTERVENTOR
	25/03/2025	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO OCTUBRE	\$ 210,325.94		INTERVENTOR
	25/03/2025	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO NOVIEMBRE	\$ 210,325.94		INTERVENTOR
	25/03/2025	MINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DICIEMBRE	\$ 210,325.94		INTERVENTOR
	25/03/2025	COMISIÓN		\$ 250.00	INTERVENTOR
	25/03/2025	COMISIÓN		\$ 40.00	INTERVENTOR
	31/03/2025	INTERESES	\$ 0.02		INTERVENTOR
ABRIL	25/04/2025	COMISIÓN		\$ 250.00	INTERVENTOR
	25/04/2025	COMISIÓN		\$ 40.00	INTERVENTOR
	30/04/2025	INTERESES	\$ 0.24		INTERVENTOR
MAYO	26/05/2025	COMISIÓN		\$ 250.00	INTERVENTOR
	26/05/2025	COMISIÓN		\$ 40.00	INTERVENTOR
	29/05/2025	VENTA MULTIFUNCIONAL	\$ 1,160.00		INTERVENTOR
	31/05/2025	INTERESES	\$ 0.08		INTERVENTOR
JUNIO					INTERVENTOR
JULIO					INTERVENTOR
					INTERVENTOR

\$ 733,451.26 \$ 1,494.00

Bienes muebles valor remate

Clave asignada	Número de unidades o equipo	Descripción del bien	Precio de remate
MQS	1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro 9730.	\$1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)
EQS	1	Enmascaradora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".	\$922.00 (novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.)
EPQS1	1	Equipo de perifoneo, que incluye: <p>1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.</p> <p>2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.</p> <p>1 Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.</p> <p>1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.</p>	\$1,661.00. (mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
EPQS2	1	Equipo de perifoneo, que incluye: <p>1 Amplificador de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.</p> <p>2 Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.</p> <p>2 Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.</p> <p>1 Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.</p>	\$1,784.00 (mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
AQS	1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.	\$1,065.00 (mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

ANEXO 2

Unidades	Descripción del bien	Fotografías
1	Impresora Multifuncional, marca HP, Office Jet Pro-9730.	
1	Enmascaradora marca GBC, modelo Fusión 65-L, tamaño 23.9 cm/9.4".	
2	Amplificadores de audio, marca Steren, 120 W, C/MP3, modelo AMP-120SD.	

4	Trompetas redondas de aluminio 40W, marca Steren, modelo TC-1240.	
1	Barra para toldo de vehículo marca Racing, aluminio, con sujetadores metálicos, de aproximadamente 1.19 mts de largo.	
2	Barras para toldo de vehículo, marca Speed, metálica en color negro, de aproximadamente 1.30 mts.	
1	Amplificador AS920, 200w, sin sirena y sin control.	

1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF.	
1	Sistema de 2 micrófonos inalámbricos de mano, marca Steren, tecnología UHF, sin adaptador de corriente.	
Bienes que, por sus características fueron catalogados como no aptos para su comercialización, motivo por el cual se determinó su destrucción.		
Unidades	Descripción del bien	Fotografías
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma cuadrada, de aproximadamente 80 cm de ancho por 90 cm de largo.	
1	Impresión de datos de contacto del Partido Político Local Querétaro Seguro sobre una base plástica color blanco de forma rectangular de 40 cm de ancho por 80 cm de largo.	

1	Acrílico que contiene la impresión de la leyenda "ESTRADOS" y el emblema del Partido Político Local Querétaro Seguro, de aproximadamente 1.10 mts de ancho por 1 mts de largo.	
---	--	--